

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/769  
13 de marzo de 2007

(07-1066)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## DEMORAS INDEBIDAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5 (EVALUACIÓN DEL RIESGO) Y MEDIDAS PROVISIONALES

### Declaración de Tailandia en la reunión de los días 28 de febrero y 1º de marzo de 2007

La siguiente comunicación, recibida el 1º de marzo de 2007, se distribuye a petición de la delegación de Tailandia.

1. Habiéndose alentado a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del Acuerdo MSF en relación con las demoras indebidas, Tailandia desea compartir su experiencia al respecto.
2. Desde hace más de seis años, Tailandia viene padeciendo las consecuencias de las medidas adoptadas por un Miembro en el curso de un análisis del riesgo, sin que hasta ahora se sepa cuánto tiempo habrá de pasar hasta que finalice el análisis. Tailandia está firmemente convencida de que ese problema no se habría planteado si se hubiese llevado a cabo una evaluación del riesgo de modo apropiado a las circunstancias de los riesgos para la salud existentes, teniéndose en cuenta las observaciones de las partes interesadas y cualquier otro factor legítimo, y si la evaluación del riesgo hubiese finalizado en un plazo razonable antes de aplicarse una medida de conformidad o en consonancia con su resultado.
3. Pero el problema surgió cuando un Miembro impuso medidas provisionales poco después de hacer público, sin celebrar más consultas, un proyecto de análisis del riesgo de las importaciones en el que se modificaban considerablemente las prescripciones sanitarias y fitosanitarias. La adopción de esas medidas afectó de modo notable al comercio internacional, incluido el precedente de Tailandia.
4. Las medidas provisionales se han aplicado como si se tratase de la adopción por el Miembro de las disposiciones propuestas en el marco del proyecto de análisis del riesgo de las importaciones, sin cumplir el requisito previo de notificación y consulta establecido en el Acuerdo MSF. En particular, las medidas impuestas no guardan relación directa con el proyecto de análisis del riesgo de las importaciones, por lo que deben considerarse una acción unilateral.
5. Esta situación es motivo de seria preocupación sobre la legitimidad de tales medidas provisionales, que no están previstas en el Acuerdo MSF. La pregunta procedente a ese respecto es si se trata de medidas provisionales adoptadas en el marco del párrafo 7 del artículo 5 o si existe una situación de urgencia.

6. Tailandia desea señalar a la atención del Comité que, en ambas situaciones, los Miembros tienen que cumplir todas sus obligaciones, en particular las relativas a la base científica de la medida, la compatibilidad, el aviso previo y la oportunidad de celebrar debates y formular comentarios, tener en cuenta esos comentarios.

7. El Acuerdo MSF establece que sólo podrán adoptarse medidas provisionales cuando los testimonios científicos pertinentes sean insuficientes, aunque la medida provisional deberá revisarse en un plazo razonable. Si se trata de una situación urgente, todas las demás disposiciones mencionadas habrán de cumplirse, salvo que el Miembro podrá adoptar la medida sin aviso previo. A ese respecto, Tailandia acaba de enterarse de que las medidas provisionales no deben considerarse como tales, puesto que se dispone ya de todos los testimonios científicos necesarios. Tampoco cabe considerar que las medidas provisionales sean necesarias para dar respuesta a un problema urgente, ya que en el momento en que la medida se notificó a los Miembros de la OMC no existían indicios de tal situación de emergencia.

8. Desde hace muchos años Tailandia espera que termine el proyecto de evaluación del riesgo de las importaciones, mientras que el comercio ha resultado afectado por medidas provisionales de dudosa legitimidad. No es probable que el problema se resuelva pronto, ya que se está efectuando otra revisión del proyecto de evaluación del riesgo de las importaciones cuya duración nadie puede predecir.

9. En conclusión, Tailandia desea conocer la opinión del Comité, en particular acerca de la legitimidad de las medidas provisionales con arreglo a las disposiciones del Acuerdo MSF, así como sobre las posibles soluciones al problema de la demora indebida en relación con la evaluación del riesgo. Tailandia desea proponer que, mientras se lleve a cabo una evaluación del riesgo, los Miembros interesados puedan ponerse de acuerdo respecto de un posible mercado provisional en el que se apliquen medidas capaces de dar la respuesta apropiada a las preocupaciones sanitarias del Miembro importador de una forma científica y menos restrictiva del comercio.

---